DICTAMEN JUSTIFICION MAXIMA AUTORIDAD

Filadelfia, 19 de septiembre de 2023

Señor
Abg. Juan Agustín María Encina - DIRECTOR
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Por la presente me dirijo a Usted, y por su digno intermedio a quienes corresponda a los efectos elevar el dictamen requerido, en relación al proceso de **CONTRATACION DIRECTA N° 07/2023 ADQUISICION DE PASAJES Y TRANSPORTE PARA PERSONAS - PLURIANUAL 2023-2024 con ID: 427612.**

VISTO, LA RESOLUCION DNCP N° 1208/2021 "POR LA CUAL SE ESTABLECE DIRECTRICES PARA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES"

Que, la Resolución DNCP N° 1208/2021, EN SU Artículo 1°, establece que: "Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, las Gobernaciones y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas en la presente resolución, respecto a los procedimientos licitatorios en los que no se hubiere realizado la comunicación del llamado dentro del cuatrimestre correspondiente, previsto en el Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC).

Que, la Resolución DNCP N° 1208/2021, en su Artículo 2°, dispone que: El procedimiento descripto en la presente resolución será aplicable a todos los procedimientos de contratación, en las condiciones establecidas en el artículo 311, Anexo "A" del Decreto N° 4780/2021.
A los efectos de la aplicación del presente procedimiento, el ejercicio fiscal se encontrará dividido en tres cuatrimestres:
1) Primer cuatrimestre: De enero a abril;
2) Segundo cuatrimestre: De mayo a agosto;
3) Tercer cuatrimestre: De septiembre a diciembre.

Que, en cuanto a los plazos previstos y publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), y ya transcurrido el cuatrimestre establecido, es preciso exponer que esta administración se inicia a partir del 15 de agosto, desde mencionada fecha la administración realizo reprogramaciones en el rubro correspondiente al proceso para poder proseguir con la convocatoria y así poder cumplir con comunicación del llamado.

Por lo tanto, se da inicio al referido llamado, justificándose conforme a lo estipulado en el Artículo 3° de la Resolución N° 1208/2022.

Sin otro particular, me despido muy atentamente.

Sr. Harold Bergen Toews
Gobernador
Gobernación de Boquerón